



San Andrés Islas, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00098
Demandante	FONDO DE BENEFICIO COMUN DE LOS EMPLEADOS DEL SENA
Demandado	ARNE BRITTON GONZALEZ
Auto Interlocutorio No.	00050-22

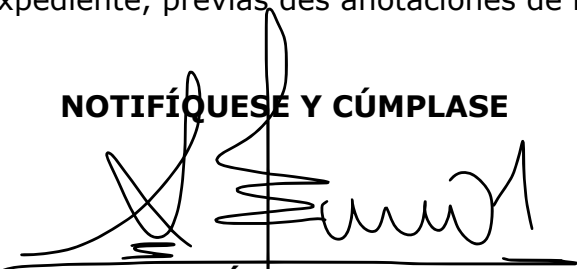
Visto el informe de secretaría que antecede, y al escrito al que hace referencia, en el cual el representante legal del ejecutante, solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas cautelares, procederá el despacho a atender tal petitum y en consecuencia, de conformidad con el artículo 461, inciso 1º del C. G. del P., dará por terminado el proceso, por pago total de la obligación, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme fue solicitado por el Representante Legal del ejecutante.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en éste asunto.
3. No condenar en costas.
4. No ordenar la entrega de depósitos judiciales como quiera que dentro del presente asunto no existen.
5. Líbrense las comunicaciones pertinentes.
6. Archívese el expediente, previas des anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Rudas